

el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28 competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el inmueble denominado Casa Duclós, en Sevilla, cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.  
Denominación: Casa Duclós.  
Localización: Sevilla.  
Ubicación: C/ Ceán Bermúdez, núm. 5.  
Fecha de construcción: 1930.  
Estilo: Racionalista.  
Autor: José Luis Sert.

#### Descripción.

El inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Ceán Bermúdez, fue construido en 1930 según el proyecto del arquitecto catalán José Luis Sert.

Se trata de una vivienda aislada, con jardín posterior. Esta construcción responde a los primeros ensayos sobre vivienda unifamiliar que se llevaron a cabo en el panorama arquitectónico de la época.

El inmueble presenta planta rectangular, con sótano, bajo, primer piso y terrado. La distribución original se ha seguido conservando, aunque con ligeras modificaciones.

En el interior destaca la escalera, de un solo tramo en cada una de las plantas, y que constituye el elemento funcional más notable del edificio. Se trata de un diseño muy simple, con peldaños con bordes protegidos por pletinas metálicas y antepechos rematados por simples losetas de cerámica, sobre las que se sitúa el pasamanos metálico de sección circular.

Las habitaciones, con tendencia a la configuración rectangular, resultan asimismo de diseño muy claro. Las instalaciones correspondientes a calefacción y tendido eléctrico se presentan a la vista.

Al exterior, el inmueble posee el característico diseño funcional, con la colocación aparentemente arbitraria de los vanos, que no siguen la tradicional correspondencia de los mismos.

La fachada principal, en planta baja, presenta el acceso al interior del inmueble en el lateral derecho; dicho acceso está precedido por un espacio rectangular adintelado.

En el lateral izquierdo, por su parte, se abre otro espacio, que da entrada al garaje. La fachada posterior presenta una puerta de acceso al jardín, sobre la cual aparece un corredor abierto, con barandilla metálica.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, que han de regir la contratación de suministros y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación para el Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico, instituida en Málaga, se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación para el Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico y Social (FEDECSO), instituida en Málaga capital, se han apreciado los siguientes

### HECHOS

Primero. Que por don Luis Ferrary Ojeda, como Presidente de la Fundación, se solicita la clasificación de la Institución como de asistencia social.

Segundo. Que obran en el expediente, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, el día 12.7.1995 y bajo el núm. 2.710 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación; Escritura de subsanación otorgada ante el mismo Notario el 28.12.1995, bajo el núm. 4.486, dando nueva redacción a los Estatutos fundacionales.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedan determinados en el artículo 3 de los Estatutos en la siguiente forma: «La Fundación tiene por finalidad:

La información y orientación profesional, búsqueda activa de empleo, comprobación de la profesionalidad y formación profesional ocupacional de los trabajadores, todo ello con carácter asistencial, y el fomento, estímulo y apoyo de la incorporación de quienes lo soliciten en el mercado laboral. Estos fines se conseguirán mediante la realización de, al menos, estas actividades:

- Informando y asesorando en materia de empleo o cualquier otra actividad encaminada a su creación y promoción.

- Creando un banco de datos que proporcione a las empresas información necesaria para cubrir sus necesidades de personal y satisfaga los intereses de quienes deseen acceder al mercado laboral o cambiar de trabajo. Los datos se contrastarán con las demandas de empleo de las empresas y de ese modo se crearán eficazmente oportunidades de colocación, respetando siempre la confidencialidad de los datos aportados.

- Impartiendo cursos de reciclaje y formación continuada en colaboración, en su caso, con otras entidades públicas o privadas».

Cuarto. El Patronato de la Fundación designado en la Escritura de constitución está conformado por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

- Presidente: Don Luis Ferrary Ojeda.
- Vicepresidenta: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Durán Gil.
- Vocal: Don Esteban López Pineda.

Quinto. Que el capital fundacional lo constituye una dotación inicial de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), de las cuales 500.000 ptas. se han aportado en efectivo metálico, importe que ha sido ingresado a nombre de la Fundación en la cuenta núm. 98326000114352, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal núm. 9.832, de Alameda de Colón, núm. 11, de Málaga, según se acredita ante el Notario autorizante; y las restantes 500.000 ptas. están invertidas en bienes muebles, cuya relación se incorpora a la Escritura, valoradas en la referida cantidad.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos fundacionales por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patrono.

Séptimo. Que se ha sometido el expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia sobre la clasificación de la Fundación como de asistencia social, emitiéndose en sentido favorable con fecha 22 de enero de 1997.

### VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección II, art. 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el art. 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que la Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre.

Cuarta. Que la dotación de la Fundación descrita en el Hecho Quinto de la presente Resolución se estima inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Quinta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, regulándose en lo no previsto en sus Estatutos por lo dispuesto en el citada Ley 30/94.

Sexta. Que el expediente ha sido sometido a Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, emitiéndose en sentido favorable a la clasificación solicitada.

Séptima. Que de acuerdo con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha llevado a cabo el trámite de Información Pública por la Gerencia Provincial del IASS de Málaga, sin que durante el período de alegaciones se haya presentado alegación alguna, según se acredita por la citada Gerencia mediante certificado.

Octava. Que, en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria 4.<sup>ª</sup> de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final 1.<sup>ª</sup>

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de la competencia que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, el R.D. e Instrucción de 14.3.1899, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del IASS,

### RESUELVE

Primero. Clasificar como de asistencia social la Fundación para el Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico y Social (FEDECSO), instituida en Málaga.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura Pública otorgada el día 28.12.95 ante el Notario del Ilte. Colegio de Granada

y residencia en Málaga, don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 4.486 de su protocolo.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la D.T. 4.ª de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones previsto en el art. 36 del mencionado texto legal.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este Documento se notifica al Patronato de la Fundación para el Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico (FEDECSO) de Málaga, la presente Resolución, según exige el art. 58 de la Ley 30/92, antes mencionada.

Dado en Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Núm. de expediente: JA-SZ-GR-1000.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
  - b) Descripción del objeto: Señalización de varias carreteras de la provincia.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 14 de noviembre de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 23.508.278 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 12 de febrero de 1997.
  - b) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 17.306.794 pesetas.

Granada, 12 de febrero de 1997.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas. Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: C.A. 107/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento de 2 ecógrafos blanco y negro, 3 respiradores de anestesia, 3 monitores de gases halógenos, 1 vitreotomo y 1 facoemulsificador.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 17 de octubre de 1996.
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 16.475.000 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 4.12.96.
  - b) Contratista: Siemens, S.A. (Lote núm. 1).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 10.250.000 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.